



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 013**  
**(17 DE MARZO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y TRANSITORIA PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE ORDENA EL TOQUE DE QUEDA Y LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 368 del código penal, la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " Ejercer Vigilancia Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-

Hoja No. 02 Decreto No. 013 de 2020

Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que el Ministerio de salud y protección social de Colombia, declaró la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que el Gobernador del Tolima; por medio de decreto No. 0292 de 16 de marzo de 2020, declaro la Emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del departamento del Tolima, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del Covid-19 y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada.

Que mediante decreto 0293 de 17 de marzo de 2020, el Gobernador del Tolima decreto declarar la situación de calamidad pública en el departamento del Tolima de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la declaratoria misma.

Que el mismo Gobierno departamental emitió decreto No. 0294 de 17 de marzo de 2020, por el cual declara toque de queda en el departamento del Tolima en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 5:00 am, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario, a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020.

Hoja No. 03 Decreto No. 013 de 2020

Que el día 17 marzo de 2020, se reunió en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan el COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO MUNICIPAL, donde mediante acta No 03 se establecieron unas series de recomendaciones preventivas con el fin de contener el coronavirus COVID-19 en el Municipio de Valle de San Juan.

Que, aunque en el Municipio de Valle de San Juan, Tolima, no se han registrado casos positivos de coronavirus COVID-19, se hace necesario tomar medidas que limiten las posibilidades de contagio, en espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA:** Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio del municipio de



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Valle de San Juan Tolima, desde la promulgación del presente Decreto, por un periodo de tres (3) meses. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen al COVID-19 o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige para todos los habitantes del territorio del Municipio de Valle de San Juan Tolima, establecimientos de comercio, supermercados, minimercados, expendios de carnes, centros educativos públicos y privados, empresas públicas y privadas, organizaciones de la fé, organizaciones cívicas, sociales, religiosas, entidades financieras, empresas de transporte intermunicipal y veredal, establecimientos de recreación, redes multiservicios, juegos de azar, giros y encomiendas, entre otras que operen en la jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO.** Por medio del presente Decreto se busca adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de contención en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID19 en el Municipio de Valle de San Juan - Tolima.

Hoja No. 04 Decreto No. 013 de 2020

**ARTICULO CUARTO. MEDIDAS SANITARIAS.** Ordenase las siguientes acciones para la contención del coronavirus Covid-19 en el municipio de Valle de San Juan Tolima, en cabeza **DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.**

1. **Identificar casos de síntomas compatibles con coronavirus (COVID-19):** Los signos y síntomas clínicos de esta enfermedad pueden ser leves a moderados y son semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas – IRA-, como fiebre, tos, secreciones nasales y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.
2. **Notificación de eventos compatibles con Insuficiencia Respiratoria Aguda:**
3. Notificar al SIVIGILA los casos de infecciones respiratorias agudas en las fichas epidemiológicas correspondientes.
4. **Implementar medidas de bioseguridad:** Implementar estrictas medidas de bioseguridad con énfasis en lavado de manos clínico y disponer de áreas de aislamiento para cuarentena de pacientes infectados por coronavirus.
5. **Disponibilidad de insumos:** Verificar y disponer en suficiente cantidad de insumos, medicamentos, mascarillas N95 y tapabocas para manejo de IRA.
6. **Medidas de identificación del virus:** Realizar la obtención y envío de muestras a laboratorios institucionales de acuerdo con el algoritmo de identificación publicado en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras del instituto nacional de salud.
7. **Desarrollo de conocimientos:** Realizar estrategias para el desarrollo de conocimientos del personal en manejo de pacientes con coronavirus (COVID-19).
8. **Implementación de planes de contingencia IRA:** Diseñar e implementar acciones de contingencia para la atención de pacientes con insuficiencia respiratorias agudas con énfasis en coronavirus.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

9. **Educación en los pacientes:** En cada una de las atenciones médicas se requiere educación a los usuarios y visitantes sobre los síntomas compatibles con coronavirus y las medidas protectoras y de contención del virus.
10. **Programar los servicios de consulta médica y odontológica:** agendar las citas para consulta externa y odontológica de manera telefónica preguntando al usuario si presenta síntomas respiratorios evitar venir y reprogramar, agendar grupos de 20 personas diarias como máximo, con el objetivo de evitar aglomeraciones en el hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza.

Hoja No. 05 Decreto No. 013 de 2020

11. **Restringir visitas a pacientes hospitalizados:** Suspender las visitas de familiares a pacientes hospitalizados, el visitante deberá dejar un número de teléfono y personal de salud se dedique en un tiempo determinado llamar al familiar e informar la evolución del paciente internado.
12. **Medidas de higiene al ingreso:** debe ser obligatorio el uso de alcohol glicerinado al ingreso y salida del hospital para todo el personal asistencial y administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ORDENESE ACCIONES DE LAS EPS PRESTADORAS DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**

1. **Garantía de accesibilidad y red de prestadores de servicios de salud de la población afiliada:** Garantizar la accesibilidad y atención en salud de los afiliados a los servicios de salud de baja, mediana y alta para sintomáticos respiratorios.
2. **Ordenar a las EPS, facilitar la afiliación de oficio** al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto.
3. **Implementación de planes de contingencias:** Diseñar e implementar el plan de contingencia para respuesta a IRA con énfasis en coronavirus. Se deben realizar acciones educativas para el control más no de alarma a la comunidad.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR EL TOQUE DE QUEDA,** para toda la población urbana y rural de la jurisdicción del municipio de Valle de San Juan, desde las 8:00 p.m a las 5:00 a.m.; Toque de queda permanente para población adultos mayores de 60 años, niños, niñas y adolescentes, por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la promulgación del presente Decreto. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen al COVID-19 o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**PARÀGRAFO:** Exceptúese de esta medida a las autoridades de policía y administrativas en el desempeño de las funciones propias de su labor; de igual forma a las empresas de servicios públicos que deban realizar labores propias de su actividad; además la ciudadanía que sea autorizada por la administración municipal, teniendo en cuenta la actividad económica que realice; y el ciudadano en general que deba desplazarse por situaciones médicas.

Hoja No. 06 Decreto No. 013 de 2020



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**ARTICULO SEPTIMO: ORDÉNESE EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN LA DECLARATORIA DE LEY SECA:** La restricción inicia con la expedición del presente Decreto por un periodo de tres (3) meses. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen al COVID-19 o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTICULO OCTAVO: ORDENAR** como medidas administrativas para la contención del CORONAVIRUS (COVID-19) en el municipio de Valle de San Juan, las siguientes:

1. Ordenar la Suspensión de todo tipo de reuniones, aglomeraciones, por actividades económicas, sociales, culturales, cívicas, deportivas, políticas, educativas, de entreteniendo, entre otras, sean estas públicas o privadas en el Municipio de Valle de San Juan. Se ordena la prohibición del uso de escenarios deportivos (cancha sintética, polideportivos, piscinas tanto públicas como privadas).
2. La Iglesia Católica acatará a lo dispuesto por los Obispos del Tolima (Arquidiócesis de Ibagué, Diócesis del Espinal, Diócesis de Líbano-Honda) en su comunicado de fecha 17 de marzo de 2020, restringiendo sus celebraciones dentro del templo parroquial a puerta cerrada y con máximo 10 personas y las demás establecidas en el comunicado en mención.
3. Las organizaciones de fe, con asiento en el municipio de Valle de San Juan, restringirán sus congregaciones o cultos a puerta cerrada y con máximo 10 personas. Se prohíbe cualquier tipo de celebración en espacio público.
4. Se ordena a los organismos y entidades del sector público y privado, administradoras de riesgos laborales, servidores públicos, trabajadores del sector privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado el cumplimiento de la Circular Externa No. 018 del 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual imparte acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
5. Restringir la atención al público de manera presencial en la administración municipal de Valle de San Juan.
6. Ordenar el cierre de establecimientos abiertos al público cuya actividad económica principal sea el expendio de bebidas embriagantes (bares, discotecas, tabernas, galleras, canchas de tejo, billares, estancos, club, entre otros), inclúyase además el cierre de balnearios, centros vacacionales con ubicación en área urbana y rural del municipio de Valle de San Juan.  
Hoja No. 07 Decreto No. 013 de 2020
7. Prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio municipal.
8. Para la celebración de actividades religiosas durante la semana mayor o SEMANA SANTA, se atenderán las directrices del Gobierno Departamental y Nacional, incluidas las que establezcan los obispos del Tolima (Arquidiócesis de Ibagué, Diócesis de el Espinal, Diócesis del Líbano – Honda).
9. Instalar puestos de control al ingreso del municipio y de esta manera llevar un registro de caracterización de visitantes de otras regiones y atender con



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

las medidas y protocolos establecidos las acciones necesarias en aras de contener el COVID-19.

10. Suspender la realización de todos los programas y actividades deportivas (campeonatos, escuelas de formación.), culturales, de atención en la biblioteca municipal, vive digital y en general. Frente al tema de atención en las actividades culturales se dispondrán las recomendaciones para los espacios culturales establecidas en la Circular No. 003 del 16 de marzo de 2020, emanado por el Ministerio de Cultura.
11. Suspensión de toda actividad de celebración o conmemoración de días denominados como especiales de tradicional celebración, a nivel, municipal, departamental, nacional o mundial (Día de Nuestro padre Jesús, Día de la Madre, Día del Niño, Día del Agua, Fiestas Municipales, fiestas de cumpleaños, fiestas de 15 años, matrimonios, entre otros). Adóptese las medidas que el ministerio eclesiástico disponga frente a los actos fúnebres y exhumaciones; siempre y cuando no vayan en contravía del presente acto administrativo.
12. Prohíbese el ingreso de vendedores ambulantes procedentes de otra jurisdicción al Municipio de Valle de San Juan, Tolima; y se le concede total competencia a la Policía Nacional para que retire del municipio esta población.
13. Ordenar a los propietarios y administraciones de los centros residenciales, hoteles, hostales, hospedajes, residencias, condominios la adopción de medidas reglamentadas en la Circular Externa No. 0000012 del 12 de marzo de 2020, emanado del Ministerio de Salud.
14. Ordénese a los propietarios de las fincas la notificación obligatoria de los recolectores de café, Maíz, entre otros, del estado actual de salud, es por tanto que se debe indagar a los trabajadores procedentes de otras regiones del país, si han tenido contacto con personas contagiadas y reportar de manera inmediata a la secretaria de salud municipal, esto con el objetivo de levantar censo y adelantar las acciones pertinentes.

Hoja No. 08 Decreto No. 013 de 2020

15. Prohíbese la especulación de los precios de los productos de la canasta familiar y en general, del cual se ordena a la INSPECCION DE POLICIA Y COMANDO DE ESTACION DE POLICIA, realizar los controles respectivos al comercio.
16. Ordenar a las empresas que prestan el servicio de transporte público y privado en la jurisdicción del municipio, (VELOTAX, MOTOTAXISTAS) y a quienes lo operen, adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con limpieza y desinfección dos veces al día, evitar transportar personal que supere el 50% de su capacidad evitando aglomeraciones. Realizar controles con el fin de identificar personas con síntomas de gripa o resfriado a las cuales no se les podrá permitir el acceso al servicio de transporte público. Acogerse obligatoriamente a lo establecido en la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte No. 0000001 del 11 de marzo de 2020. Las empresas de transporte, deberán garantizar la toma de temperatura de cada uno de los usuarios, además de informar a las autoridades correspondientes sobre alguna anomalía que pueda computarse con el brote de COVID-19.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

17. Ordenar a restaurantes, ventas de comida rápida, ventas ambulantes o similares el uso obligatorio de gorro, tapabocas, guantes, uso de utensilios desechables, extremar la limpieza y desinfección, y en general tomar medidas de salubridad, además establecer medidas para la no aglomeración de público, que dé estricto cumplimiento con las orientaciones dadas en el presente acto administrativo.
18. Ordenar a todos los establecimientos comerciales, distribución de víveres y abarrotes, supermercados, locales de venta de carnes, locales comerciales, entidades financieras, redes multiservicios, juegos de azar, giros y encomiendas llevar a cabo protocolos de prevención.
19. Ordenar al Banco Agrario del Municipio de Valle de San Juan, adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con limpieza y desinfección dos veces al día de la zona de público y establecer un protocolo de atención al público evitando aglomeraciones superiores a cinco (5) personas dentro de las instalaciones, las cuales deberán conservar una distancia mínimo de dos metros entre ellos.
20. Ordenar a la empresa de servicios públicos SERVIVALLE y su representante legal tener disponibilidad de lunes a domingo, con el fin que la prestación del servicio sea de manera oportuna y eficiente en el

Hoja No. 09 Decreto No. 013 de 2020

Municipio de Valle de San Juan, adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con limpieza y desinfección dos veces al día de la zona de público y establecer un protocolo de atención al público evitando aglomeraciones superiores a cinco (5) personas dentro de las instalaciones, las cuales deberán conservar una distancia mínimo de dos metros entre ellos.

**ARTICULO NOVENO: Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.** Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, emanadas del Ministerio de Salud, serán aplicadas por un término de 14 días, para las personas que han tenido viajes y/o contacto con personas provenientes de los países con positivos de COVID-19 o con personas que hayan dado positivos de COVID-19.

**ARTICULO DECIMO:** Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.** Comunicar a los habitantes del municipio de Valle de San Juan para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), a través de la publicación en plataformas como página web de alcaldía municipal, redes sociales, emisoras, perifoneos, establecimientos comerciales, establecimientos públicos y privados, empresas de transporte intermunicipal y veredal, establecimientos de recreación, empresas, organizaciones de la fe, presidentes de junta de acción comunal, organismos de control y demás entidades del municipio Valle de San Juan, en lugar visible.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN SER ADOPTADAS POR LA CIUDADANIA Y POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:**

1. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, gestantes, lactantes y niños, niñas y adolescentes, verificar su estado de salud diariamente, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) comunicarse a la línea telefónica dispuesta en el presente acto administrativo.
- Hoja No. 10 Decreto No. 013 de 2020
2. Atender los lineamientos entregados por el Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, ICBF, frente al cese de actividades presenciales de clase y de atención a los niños y niñas en los CDI y otros programas operados por este.
  3. Realizar acciones de Control Social Dengue en casa.
  4. Cada dos (2) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
  5. Tomar agua (hidratarse). Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
  6. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, evitar dar abrazos.
  7. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
  8. En caso de gripa y/o llegar de países y/o ciudades con casos confirmados de coronavirus usar tapabocas y quedarse en casa.
  9. Acatar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional frente a la contención del Coronavirus.
  10. Informar a la secretaria de salud municipal, todo habitante que llegue de otros países o que tuviera contacto o personas procedentes de estos países con casos positivos.
  11. Se debe intensificar las acciones de limpieza y desinfección con mayor énfasis en manijas de puertas, barandas y zonas inanimadas.
  12. Tomar medidas especiales e higiénicas en los espacios o superficies de contagio, evitando aglomeraciones (compras de café, supermercados, entidades financieras).

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de síntomas como dificultad para respirar, fiebre, tos, se dispone de la línea Municipal número 3118447347, la cual debe ser consultada antes de acudir al servicio de urgencias del Hospital Vito Fasael Gutiérrez de Valle de San Juan.

**PARAGRAFO:** La administración municipal designa las siguientes líneas de atención para los usuarios con el objetivo de resolver temas exclusivamente relacionados con la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan, Empresas de Servicios Públicos, Autoridades Policiales y Hospitalarias:

Hoja No. 11 Decreto No. 013 de 2020



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN**  
**NIT. 800.100.143-6**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

<b>LINEA DE ATENCION</b>	<b>CONTACTO TELEFONICO</b>
Secretaria de Desarrollo Social - Salud	3106739457
Secretaria General y de Gobierno	3103063018
Secretaria de Planeación	3223760134
Secretaria de Hacienda	3103061555
Comisaria de Familia	3006560893
Inspección de Policía	3166798869
Enlace de Victimas Conflicto Armado	3123428384
Programas Sociales (familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor)	3123428384 - 3203440380
Empresas de Servicios Públicos	3214481240
Gestión del Riesgo	3103063997
Estación de Policía	3215001128
Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez	3227625771 – 3212166875 – 3212303846 3118447347

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, por un periodo de tres (3) meses y/o hasta que por lineamiento del Gobierno Nacional se levanten las medidas previstas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El presente Decreto está sujeto a ajustes y modificaciones, de acuerdo a comunicados o Resoluciones del Orden Nacional.

**Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que demanda el Art. 368 del código penal, además de las establecidas en la ley 1801 de 2016, además del a que hubiere lugar.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Valle de San Juan, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

**DIEGO MAURICIO GOMEZ SUAREZ**

Alcalde Municipal (E)

Elaboró: Oscar L. Guzmán/Asesor Externo

Revisó: Eidy M. Guzmán/Secretaria General y de Gobierno